



Resolución de Gerencia General N° 072-2019-OEFA/GEG

Lima, 27 DIC. 2019

VISTOS: El Informe N° 00298-2019-OEFA/DEAM-STEC, emitido por la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental; el Memorando N° 01028-2019-OEFA/DEAM, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental; el Informe N° 00246-2019-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00471-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Literal c) del Numeral 3 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública dispone que para el diseño organizacional de las entidades se debe tomar en cuenta, entre otros, los criterios de diseño como la especialización del trabajo, identificación de procesos de producción y procesos de soporte, las capacidades y competencias del personal, la agrupación de unidades, el tamaño de las unidades, los enlaces entre las unidades, decisiones centralizadas y las descentralizadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos**) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; estableciendo que su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;



Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de aprobar la creación de la unidad funcional "*Gestión de Equipos y Muestras Ambientales*", que dependa jerárquicamente de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, con la finalidad de diferenciar las líneas jerárquicas, alcances y responsabilidades para gestionar el uso, mantenimiento y custodia de los equipos ambientales, materiales, insumos y muestras para análisis de laboratorio, entre otros, para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de los órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, y tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga crear la unidad funcional "*Gestión de Equipos y Muestras Ambientales*", que dependa jerárquicamente de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental;

Con el visado de la Dirección de Evaluación Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la unidad funcional "*Gestión de Equipos y Muestras Ambientales*", que depende jerárquicamente de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Asignar las funciones de Coordinador/a de la unidad funcional "*Gestión de Equipos y Muestras Ambientales*" de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental a quien ejerza las funciones de Coordinador/a de Gestión de Equipos y Muestras Ambientales de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, en adición a sus funciones.

Artículo 3°.- La unidad funcional "*Gestión de Equipos y Muestras Ambientales*", tiene a su cargo, las siguientes funciones:

- a. Elaborar las especificaciones técnicas para las adquisiciones de equipos ambientales, insumos, repuestos y materiales para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental.
- b. Atender los requerimientos de equipos ambientales y materiales por parte de las áreas usuarias.
- c. Recepcionar y custodiar los materiales de laboratorio proporcionados de acuerdo al contrato vigente.
- d. Recepcionar el ingreso de muestras ambientales provenientes de las evaluaciones y supervisiones para los laboratorios.
- e. Coordinar con los operadores logísticos contratados para el traslado de materiales, equipos y muestras ambientales.
- f. Elaborar la ejecución y conformidad del programa de mantenimiento o calibración de equipos ambientales efectuado por externos.
- g. Verificar la calibración de los equipos ambientales de acuerdo al programa establecido.



- h. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ambientales.
- i. Elaborar los lineamientos para la adecuada gestión de materiales, equipos y custodia de muestras ambientales.
- j. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles como máximo contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



